

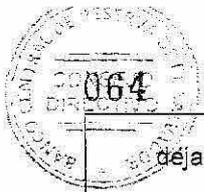
Sesión Número CD-7/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas con treinta minutos del día lunes veinte de febrero de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo, los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciada María Concepción Gómez y Licenciado Juan José Solórzano.- Ausente con excusa la Directora Suplente Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 15 de febrero de 2017, presentado por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-33/2016 de 25 de julio de 2016, se adjudicó la Licitación Pública No. 13/2016 denominada "Suministro de Equipos de Comunicación para la Red Central", a la Sociedad RAF, S.A. de C.V., por la cantidad total de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$63,047.22), con impuestos incluidos, por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos.- 2. Que en el proceso de Licitación Pública No. 13/2016, posterior a realizar los análisis legales, financieros y técnicos, eran elegibles las Sociedades e-BD El Salvador, S.A. de C.V., PBS El Salvador, S.A. de C.V., SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. y RAF, S.A. de C.V., pero únicamente la oferta presentada por la Sociedad RAF, S.A. de C.V., tiene cobertura presupuestaria.- 3. Que el 18 de agosto de 2016 el Banco Central de Reserva y la Sociedad RAF, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato No. 202/2016 D.J., referente al Suministro antes indicado, teniendo como plazo máximo 120 días calendario para la recepción, debidamente instalado a satisfacción del Banco.- 4. Que según los plazos de entrega la Sociedad RAF, S.A. de C.V., entregó provisionalmente el equipo el 17 de octubre de 2016, por lo que debía de realizarse la recepción definitiva a más tardar el 16 de diciembre de 2016;



sin embargo, es el caso que a la fecha aún no se ha realizado la recepción definitiva del suministro solicitado, ya que los equipos no pudieron ser implantados en la red del Banco Central.- 5. Que el 19 de enero de 2017, la Sociedad RAF, S.A. de C.V., presentó un escrito solicitando el inicio del arreglo directo, en virtud de los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por lo cual requirió se determine lugar, fecha y hora para la deliberación.- 6. Que mediante Resolución Razonada No. 01/2017 del 2 de febrero de 2017, se acordó acceder a la petición del arreglo directo, designándose la comisión que participaría en la solución de dicha controversia, en virtud que es un mecanismo regulado en el Artículo 161 de la LACAP y fue prevista dicha probabilidad en el Romano XIV, del Contrato relacionado, aunado a ello la solicitud de arreglo directo, presentada por la Sociedad RAF, S.A. de C.V., cumple con los requisitos establecidos en la LACAP.- 7. Que el fabricante del equipo, mediante correo electrónico enviado a RAF, S.A. de C.V. el 27 de enero de 2017, indicó que los equipos de la familia [N], no soportan la configuración que se requiere en el Banco Central; aclarando que: *"En reunión sostenida este día con gente de Dell y revisando la documentación les informamos que el routing no es soportado a través de "MULTIPLES" MLAG que es la topología que se tiene configurada en su infraestructura"*.- 8. Que la Sociedad RAF, S.A. de C.V., propone como solución sustituir el equipo ofertado originalmente, que es un equipo N4064F, por uno denominado Dell Networking S4048-ON, dicho equipo puede y debe funcionar de acuerdo con la tipología implementada, requiriendo para su implementación e instalación de 60 días calendario.- 9. Que conforme a la documentación presentada por RAF, S.A. de C.V. (Brochure) y documentación publicada por DELL en internet "Dell Configuration Guide for the S4048-ON System", los Administradores del Contrato concluyen que el equipo de comunicación modelo S4048-ON cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia y tiene mayor probabilidad que el modelo N4064F-N de poder instalarse y funcionar de acuerdo a lo requerido; teniendo en consecuencia una solución más inmediata a los servicios de comunicación del Banco y por ende ahorro en esfuerzo y recursos administrativos al no realizarse un nuevo proceso de compra.- 10. Que la aceptación del nuevo equipo equivaldría a la sustitución de la obligación, la cual



dejará la anterior obligación extinguida; figura conocida como **novación**, prevista y regulada en el Artículo 1498 y siguiente del Código Civil; en aplicación directa del Artículo. 5 de la LACAP, que permite en todo lo que no hubiere sido previsto por la LACAP recurrir a las disposiciones del Derecho Común, cuando fueren aplicables.-

11. Que en correo del 27 de enero de 2017 enviado por la Sociedad RAF, S.A. de C.V., el fabricante DELL confirma que la familia [N], no soporta la configuración que RAF, S.A de C.V., propuso para cumplir los Términos de Referencia; pues el routing no es soportado a través de "MULTIPLES" MLAG, concluyendo que no ha existido mala fe de ninguna de las partes contratantes y que sólo en el proceso de implementación del modelo N4064F, el fabricante estableció que estos equipos no soportan la configuración solicitada.-

12. Que el arreglo directo es un procedimiento en que las partes llevan a cabo sin intervención de terceros y no necesariamente implica disputa previa, un proceso voluntario, predominantemente informal, no estructurado, que las partes utilizan para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable, y a través de dicho mecanismo, se puede lograr opciones que permiten llegar a una mejor solución al problema, con lo que los contratantes pueden suscribir un acuerdo en el cual ambos ganen más que lo que hubiesen obtenido de su mejor alternativa fuera de la negociación, o conociendo cuál es el límite de su conveniencia.-

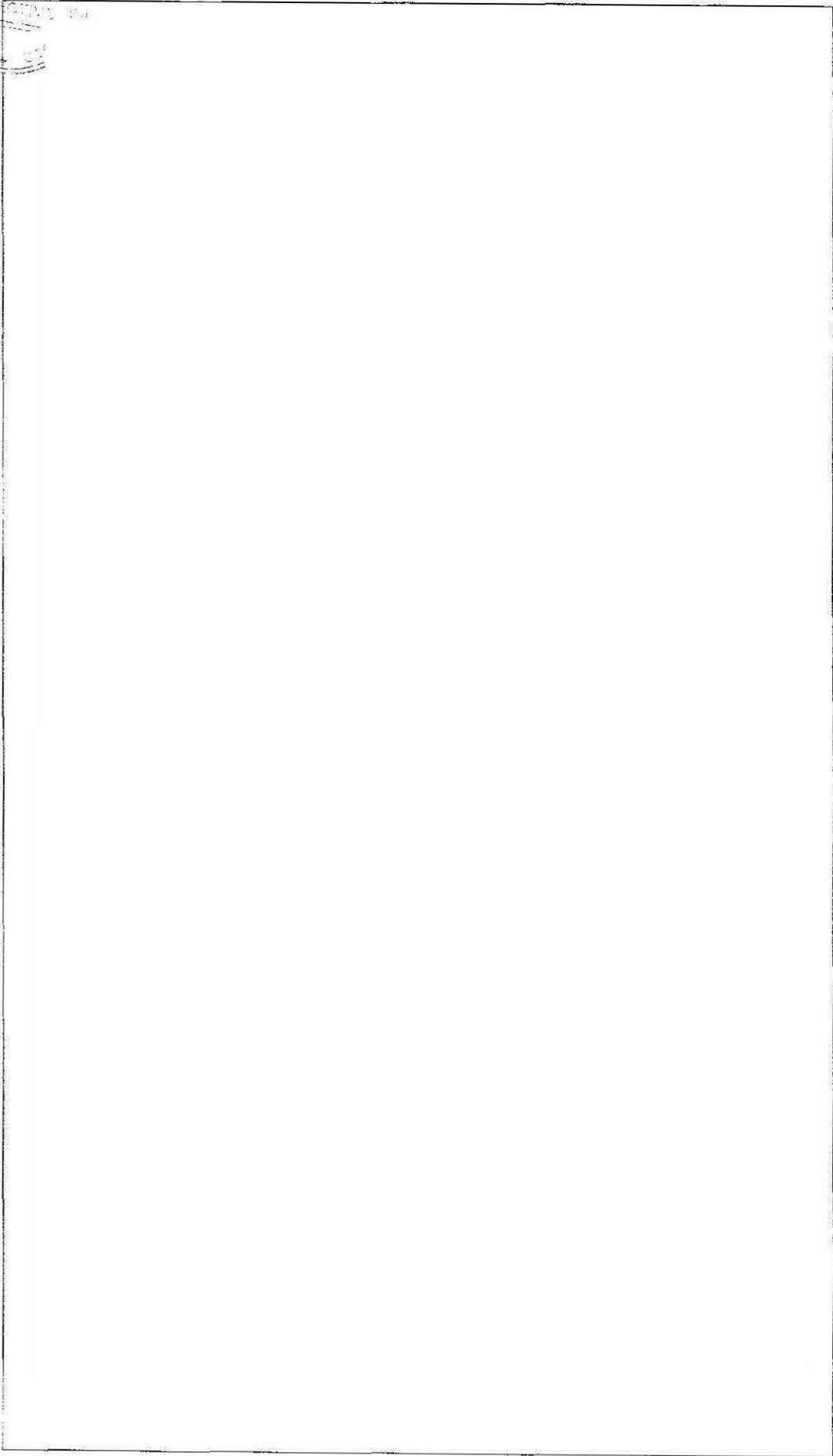
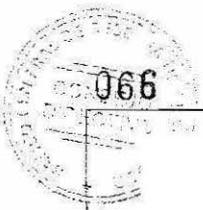
13. Que la Contratista desde la presentación de la solicitud del arreglo directo, ha enfatizado que la principal causa de incumplimiento de sus compromisos contractuales, es debido a que la tipología de red no divulgada en las Bases de Licitación, no ha permitido cumplir a cabalidad con los Términos de Referencia establecidos, habiéndose desvanecido dicha afirmación, de acuerdo a reunión sostenida el 16 de febrero de 2017.-

14. Que los designados para conformar la comisión que participaría en la mesa de dialogo, del arreglo directo, en virtud de que los equipos instalados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia, pero que por situaciones fuera del alcance de la Contratista **NO HA SIDO POSIBLE IMPLEMENTARLOS, SE RECOMIENDA:** Aceptar el nuevo equipo de comunicación modelo S4048-ON por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia y tener mayor probabilidad que el modelo N4064F-N de poder instalarse y funcionar de acuerdo a lo requerido; dicha sustitución deberá



formalizarse bajo la figura de la **novación**, otorgándole a la contratista el ~~plazo de 60~~ días calendario para la implementación e instalación de los nuevos equipos, por ser este el plazo debidamente justificado en el escrito del 8 de febrero de 2017, debiéndose elaborar un Convenio de **Novación** para documentar los nuevos compromisos de la Sociedad RAF, S.A. de C.V., requiriendo a la Contratista que otorgue nuevas garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.- **ACUERDA:** 1. Aceptar la propuesta de la Sociedad RAF, S.A. de C.V., para sustituir los equipos del modelo N4064F-N por el propuesto S4048-ON, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia de la Licitación Pública No. 13/2016 denominada "Suministro de Equipos de Comunicación para la Red Central".- 2. Autorizar la novación de la obligación contenida en el Contrato No. 202/2016 DJ, de fecha 18 de agosto de 2016, otorgándole al efecto el plazo de 60 días calendario para la implementación e instalación de los nuevos equipos.- 3. Requerir a la Sociedad RAF, S.A. de C.V., que otorgue nuevas garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a contraer en el instrumento que se suscriba al efecto.-----

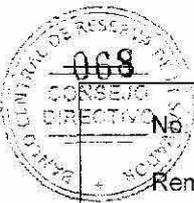
PUNTO III Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva No. DJ-001/2017



~

~

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal f), establece entre las facultades del Consejo Directivo "Fijar las tasas de interés, comisiones y demás condiciones aplicables a las operaciones que efectúe el Banco, de acuerdo a las prevalecientes en el mercado financiero". En el Artículo 66, inciso primero, establece que "El Banco podrá mantener depósitos de los bancos y demás instituciones financieras, del Gobierno Central, de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, así como de las personas e instituciones autorizadas por el Banco para operar habitualmente en el Mercado de Cambios, de acuerdo a las disposiciones que el Consejo determine". Asimismo, en el Artículo 73, inciso primero cita que "Los Fondos del Gobierno Central se mantendrán depositados en el Banco. El Consejo Directivo con el voto de por lo menos cuatro de sus miembros, podrá autorizar el pago de intereses sobre dichos depósitos".- 2. Que debido a que actualmente, para la remuneración de los depósitos de las diferentes instituciones se utilizan diversas tasas de referencia por el Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario estandarizar la remuneración de los referidos depósitos.- 3. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-169/2015 del 3 de diciembre de 2015, entre otros concluye lo siguiente: -El Consejo Directivo del Banco Central se encuentra facultado para estandarizar condiciones y criterios para determinar la manera en que se remuneran las cuentas de depósitos que el Estado y otras entidades mantienen en el Banco Central por disposición legal.- -Corresponderá a la Gerencia de Operaciones Financieras, conforme a la instrucción emitida por el Consejo Directivo del Banco Central, de realizar el análisis pertinente para proponer a dicha autoridad, una propuesta de Política para Remuneración de Depósitos, a fin de armonizar los criterios a utilizar.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum



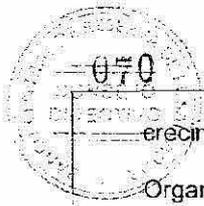
Nº GOF-33/2017 del 17 de febrero de 2017, presenta análisis y propuesta de Remuneración de las Cuentas de Depósitos en el Banco Central de Reserva de El Salvador; así como propuesta de derogación y modificación de las diferentes resoluciones referidas a la remuneración de depósitos, afectadas por la presente propuesta y se mantiene sin cambio la cuenta principal de FANTEL y la cuenta de depósitos del Instituto de Garantía de Depósitos.- **ACUERDA:** 1. Autorizar que se remunere a partir de esta fecha, con base en la tasa promedio diaria obtenida por el Banco Central de Reserva, en sus inversiones overnight provenientes de las cuentas corrientes, menos 15 puntos básicos, los depósitos siguientes: i. Fondos de Emergencia del Café.- ii. BDES Programa Multisectorial I BID-850/SF-Recuperaciones Principal.- iii. Depósitos de la Dirección General de Tesorería, provenientes de colocación de LETES, bonos colocados en mercado local, Eurobonos y fondos nuevos por préstamos y donaciones de apoyo presupuestario.- iv. Depósitos de la Cuenta FANTEL Proyectos, proveniente de rendimientos de la Cuenta Principal de FANTEL.- v. Depósitos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.- vi. Depósitos del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades.- vii. Depósitos del Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café.- Si la diferencia entre la tasa antes mencionada menos 15 puntos básicos, resulta negativa, se pagará un centavo de dólar de los Estados Unidos.- La remuneración se hará con base en los saldos de cierre diario y el pago será mensual en los primeros tres días hábiles del mes siguiente.- Las tasas promedio obtenidas por el Banco Central de Reserva, en sus inversiones overnight, serán proporcionadas por el Departamento del Exterior, el primer día hábil del siguiente mes.- 2. Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, las remuneraciones de cuentas de depósitos autorizadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en los acuerdos siguientes: a. Sesión No. CD-45/2000, del 4 de diciembre de 2000, Acuerdo 2 y 3, relativos a la remuneración de las Cuentas de Depósitos siguientes: Fondo de Emergencia para el Café – Bonos Dólares.- Fondo de Emergencia para el Café – Recaudación de Contribuciones.- b. Sesión No. CD-49/2000 del 27 de diciembre de 2000, Acuerdo 3, relativo a remuneración de Cuenta Corriente BDES No. 415-364, del Programa BID-850.- c. Sesión No. CD-38/2006, del 10 de octubre de 2006,



Acuerdo 2, relativo a la remuneración de la Cuenta de Depósitos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.- d. Sesión No. CD-36/2007, del 24 de septiembre de 2007, relativo a la autorización de la Política para Remunerar los Depósitos en Concepto de Capital de Fundación de Nuevas Instituciones Financieras.- e. Sesión No. CD-33/2008 del 9 de septiembre de 2008, relativo a "Autorizar que cuando los depósitos que se mantienen en el Banco Central de Reserva, se remuneren con base a una tasa de referencia internacional (FED Funds, Overmigth Citibank, Letras del Tesoro de los Estados Unidos, etc.) y ésta sea menor o igual al descuento autorizado por Consejo Directivo para dicha remuneración, se utilice únicamente la tasa de referencia internacional autorizada".- f. Sesión No. CD-49/2010 del 20 de diciembre de 2010, relativo a los depósitos del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades.- g. Sesión No. CD-22/2011, del 20 de junio de 2011, Acuerdo 2, relativo a la remuneración de los depósitos del Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café (BMI-FIDEAPOYO AL CAFÉ).- h. Sesiones Nos. CD-9/2011, Acuerdo 2, del 7 de marzo de 2011, Acuerdo 2; y CD-25/2014, punto VII, Acuerdo 2, del 7 de julio de 2014, relativos a la remuneración de Cuentas de Depósitos del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Tesorería.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de enero de 2017, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-3/2017 del 15 de febrero de 2017, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de enero de 2017, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-34/2017 del 17 de febrero de 2017, presenta el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de enero de 2017.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de enero de 2017.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-48/2016 del 31 de octubre de 2016, autorizó que el tamaño del Banco Central de Reserva fuese de 479 plazas permanentes y contratos laborales, con un margen de



erecimiento de 1 plaza.- 2. Que corresponde al Consejo Directivo definir la Estructura Organizativa del Banco Central de Reserva y establecer los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan el logro de sus objetivos, como acordar la creación o supresión de unidades asesoras, técnicas, operativas y administrativas.- 3. Que en Sesión No. CD-43/2016 del 26 de septiembre de 2016 se acordó: a. Nombrar al Departamento de Comunicaciones como responsable de las funciones y obligaciones que las leyes y documentos correspondientes, establecen para la Unidad de Género.- b- Formalizar como responsable de las funciones definidas en la Ley de Medio Ambiente, al puesto de Coordinador de Salud e Higiene Ocupacional del Departamento de Servicios Generales.- c. Crear la Unidad de Gestión Documental y de Archivo establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública, con dependencia directa de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- d. Se encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica con el apoyo de las unidades involucradas en estos cambios, la actualización del Organigrama, plazas, las descripciones de funciones y descripciones de puestos.- 4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandum No. DRYGE-11/2017 de 17 de febrero de 2017, presenta los resultados del análisis organizativo realizado y en las conclusiones se destaca lo siguiente: **Funciones de Género.-** a. En octubre de 2016, a raíz de notas periodísticas, se reanalizó el caso y se recibió opinión jurídica, en la que se recomienda tomar como criterio mantener al Oficial de Información como puesto dedicado únicamente a funciones de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). A partir de esta recomendación se investigaron nuevas opciones tomando como referencia entidades financieras del Estado similares al Banco, y se determinó cuales figuras organizacionales podrían dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el marco legal de Género.- b. Se identificó que la tendencia para el buen desempeño de las Unidades de Género, deben figurar en el Organigrama a nivel de alta dirección o gerencial; por tanto se recomienda nombrar estas funciones de Género bajo la supervisión de la Gerencia de Administración y Desarrollo, asignando a esa área un puesto dedicado a esta función.- **Funciones de Medio Ambiente y Eficiencia Energética.-** Para formalizar las funciones ambientales y energéticas establecidas por la normativa y legislación vigente, se



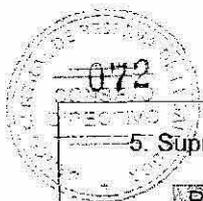
determinó que era necesario actualizar el puesto de Coordinador de Salud e Higiene Ocupacional tomando como base el Artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente; en tal sentido, se debe reformular el nombre actual de puesto y definir estas funciones específicas en el puesto de Coordinador de Salud y Seguridad Ocupacional.-

Implementación de la Unidad Gestión Documental y de Archivo (UGDA).-

a. Para desempeñar las funciones relacionadas a la gestión documental, los tres recursos que en la actualidad brindan los servicios de archivo institucional, se deben transformar en los puestos que define la Ley de Acceso a la Información Pública, con lo cual se establecerá la Estructura de la nueva Unidad de Archivo.- b. Documentar la creación de la Unidad de Gestión Documental y de Archivo, implica generar la descripción de funciones de la nueva Unidad, suprimir las funciones del archivo institucional de la descripción de funciones del Departamento de Servicios Generales y actualizar la correspondiente a la Gerencia de Administración y Desarrollo, debido a que estará bajo su supervisión directa; así como, actualizar las descripciones de los puestos de trabajo involucrados en estos cambios.- 5. Que los nuevos puestos a crear han sido analizados por el Departamento de Desarrollo Humano y en Memorándum No. DDH-223/2016 recomienda que sean ubicados en las mismas categorías que tienen otros puestos similares en la Estructura Salarial por Puestos.-

ACUERDA: 1. Dejar sin efecto el Acuerdo tomado de la Sesión No. CD-43/2016 del 26 de septiembre de 2016, en lo que se refiere al nombramiento del Departamento de Comunicaciones, como responsable de las funciones y obligaciones que se establecen para la Unidad de Género.- 2. Nombrar a la Gerencia de Administración y Desarrollo como responsable de las funciones y obligaciones de Género.- 3. Aprobar las descripciones de funciones siguientes: a) Gerencia de Administración y Desarrollo.- b) Departamento de Servicios Generales.- c) Unidad de Gestión Documental y Archivo.- 4. Crear los puestos y plazas siguientes:

Plazas	Puesto	Unidad	Categoría Salarial
1	Coordinador Institucional de Género	Gerencia de Administración	8
1	Oficial de Gestión Documental y Archivo	Unidad de Gestión Documental y Archivo	8
1	Responsable del Archivo Central	Unidad de Gestión Documental y Archivo	7
1	Técnico de Archivo	Unidad de Gestión Documental y Archivo	4



5. Suprimir los puestos y plazas siguientes:

Plazas	Puesto	Unidad
1	Administrador de Documentos	Depto. de Servicios Generales
1	Técnico de Archivo	Depto. de Servicios Generales
1	Técnico de Digitalización de Documento	Depto. de Servicios Generales

Este acuerdo a partir de la selección y nombramiento de las 3 plazas correspondientes a la Unidad de Gestión Documental y Archivo.- 6. Aprobar las descripciones de puestos siguientes: a) Gerente de Administración y Desarrollo.- b) Coordinador Institucional de Género.- c) Jefe de Departamento de Servicios Generales.- d) Oficial de Gestión Documental y Archivo.- e) Responsable del Archivo Central.- f) Técnico de Archivo.- g) Coordinador de Salud y Seguridad Ocupacional.-

7. Autorizar que el Oficial de Gestión Documental y Archivo se le otorgue compensación para puestos de dirección establecida para ese nivel de puestos.-

8. Autorizar que las responsabilidades que la normativa institucional confiere al Departamento de Servicios Generales, relacionada con las funciones de Administración de Archivos, se entienda que le corresponde a la nueva Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA).- 9. Autorizar el nuevo tamaño institucional en 480 plazas permanentes y contratos laborales, con un margen de crecimiento de 1 plaza.- 10. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, que gestione la contratación de una empresa para el estudio y valuación de los nuevos puestos aprobados en esta Sesión, a efecto de ampliar el análisis respectivo y confirmar su ubicación en la Estructura Salarial por Puestos.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-07/2017 del 20 de febrero de 2017, autorizó que el tamaño del Banco Central de Reserva fuese de 480 plazas permanentes y contratos laborales, con un margen de crecimiento de 1 plaza.- 2. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-10/2017 del 16 de febrero de 2017, presenta resultado del análisis de puesto y plaza para la Unidad Oficialía de Cumplimiento y plantea lo siguiente: a. En Sesión de Consejo Directivo No. CD-02/2016 del 11 de enero de 2016, se aprobó lo siguiente: i) Creación de Oficialía de Cumplimiento como Unidad Organizativa, ii) Creación de puesto y plaza de Oficial de Cumplimiento, iii) Creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.- b. El Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del



Lavado de Dinero y de Activos, en el Artículo No. 32, establece que "debe nombrarse un Oficial de Cumplimiento con cargo gerencial o su equivalente de acuerdo a la Estructura Organizativa, así como a quien lo sustituirá temporalmente en su ausencia y para ambos se requerirá acuerdo de Junta Directiva, autenticado por Notario".- c. En Sesión del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo No.COPLD-09/2016 del 16 de septiembre de 2016 se informó del avance en la implementación de la función de Oficialía de Cumplimiento y la necesidad de recursos para poder cumplir los requerimientos legales y medidas de mitigación de este riesgo; entre ellos una plaza que apoye y sustituya al Oficial de Cumplimiento.- d. Es necesario fortalecer la Unidad de Oficialía de Cumplimiento con un recurso adicional que participe en la gestión y control de los Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo (LDA/FT), apoye en las acciones de comunicación con bancos corresponsales y entidades relacionadas a la investigación y prevención de LDA/FT; asimismo, sustituya al Oficial de Cumplimiento en casos de ausencia.- **ACUERDA:** 1. Crear el puesto y plaza de Especialista de Cumplimiento en la Oficialía de Cumplimiento, en la categoría salarial 8; así también, aprobar su respectiva descripción de puesto.- 2. Aprobar la nueva descripción de puesto del Oficial de Cumplimiento y que se le otorgue al titular la compensación para puestos de dirección establecida para ese nivel de puesto.- 3. Aprobar la nueva Estructura Salarial por puestos anexa a este Acuerdo y dejar sin efecto la aprobada en Sesión No. CD-26/2016 del 13 de junio de 2016.- 4. Aprobar el nuevo tamaño institucional en 481 plazas permanentes y contratos laborales, con un margen de crecimiento de 1 plaza.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-02/2012 del 17 de enero de 2012, acordó autorizar la contratación de la "Línea de Crédito para Contingencias de Liquidez" con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de US\$100,000,000.00; siendo el destino "Cubrir deficiencias financieras del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)".- 2. Que en Sesión No. CD-19/2013, del 3 de junio de 2013, autorizó que se solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la renovación del plazo hasta por 12 meses, con vigencia a partir del 21 de junio de 2013, de acuerdo a los términos

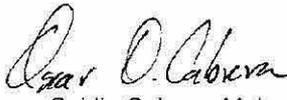


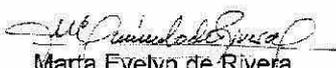
vigentes en el Contrato de la Línea de Crédito para Contingencias de Liquidez No 2085, firmado el 21 de junio de 2012.- 3. Que en Sesión No. CD-21/2014, del 9 de junio de 2014, autorizó la renovación del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con un nuevo destino "Apoyar la gestión de liquidez del BCR, limitado al destino de apoyo para solventar contingencias de liquidez del BCR"- 4. Que en Sesión No. CD-33/2016 del 25 de julio de 2016, se acordó autorizar la renovación del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de US\$100,000,000.00, con vigencia del 21 de junio de 2016 al 21 de junio de 2017, bajo los mismos términos vigentes, cuyo destino es apoyar la gestión de liquidez del Banco Central de Reserva, limitado a solventar contingencias de liquidez.- 5. Que en Sesión No. CD-57/2016, del 19 de diciembre de 2016, se acordó autorizar que la Gerencia del Sistema Financiero con el apoyo de la Gerencia Internacional, realicen la negociación de las modificaciones al Contrato de la Línea de Crédito No.2085, suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en el sentido de adicionar dentro de los usos de los fondos de la Línea de Crédito el apoyo, la función de Prestamista de Última Instancia del Banco Central de Reserva.- 6. Que el 1 de febrero de 2017, se recibió carta con respuesta del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), informando que las condiciones de la Línea de Crédito No. 2085 no pueden ser modificadas, debido a que forman parte de un Convenio Regional con características ya definidas; no obstante, ratifican que el uso de la línea para la función de Prestamista de Última Instancia, si está contemplado en el Contrato vigente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del resultado de la negociación de las modificaciones propuestas de la Línea de Crédito No. 2085, suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- 2. Autorizar que la Línea de Crédito No. 2085, pueda ser utilizada para apoyar la función de Prestamista de Última Instancia (PUI) del Banco Central de Reserva (BCR).- 3. Evaluar comunicar a los bancos sobre la disponibilidad de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para apoyar la función de Prestamista de Última Instancia (PUI), así como las condiciones sobre máximos desembolsos y la anticipación con que debe solicitarse.-



4. Designar a las Licenciadas Margarita Ocón, Gerente Internacional y Guadalupe Gómez, Gerente del Sistema Financiero, para actuar conjunta o individualmente, como representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea de Crédito No.2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Lo anterior, para efectos de cumplir con el literal c) de la Sección 5.01-Condiciones Previas al Primer Desembolso (Anexo F), estipulado en el Contrato.-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel


José Francisco Marroquín


Juan Francisco Cocar Romano


Genaro Matúcio Escalante Molina


José Francisco Lazo Marín


María Concepción Gómez Guardado

Juan José Solórzano